

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 03-2020/CDLO

Los Olivos, 23 de Enero de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Expediente E-28788-2019. Informe N° 152-2019/MDLO-GSCYGRD-SGGRDDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, Informe N° 355-2019-MDLO/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, Informe N° 324-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1961-2019-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 020-2020-MDLO-SG de la Secretaria General, Dictamen N° 001-2020-MDLO/CPSC de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

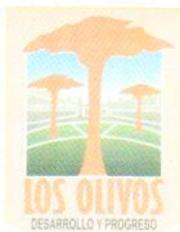
Que, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada con la Ley 27972, en su numeral 26) del Artículo 9° que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobarla celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo el numeral 88.1 del artículo 88° precisa que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 29° del Reglamento de la ley que crea el SINAGERD, indica que La preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad. Asimismo el artículo 45° numeral 1 indica que el Servicio de Alerta Permanente Mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman el SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas desastre;

Que, el 27 de Agosto del 2019 se prueba mediante Ordenanza Municipal N° 511-CDLO el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres por Sismos en el Distrito de Los Olivos la cual tiene por objetivo general identificar medidas, programas, actividades y proyectos para reducir la vulnerabilidad de las personas, las edificaciones y sus medios de vida expuestos al peligro de sismo en el distrito, así como eliminar o reducir las condiciones de riesgo existentes y





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 03-2020/CDLO

prevenir la generación de nuevas condiciones. Asimismo el 29 de Octubre del 2019 se prueba mediante Ordenanza Municipal N° 517-CDLO el Plan de Contingencia ante Sismos en el Distrito de Los Olivos el cual tiene como objetivo general el planificar e implementar las tareas y actividades para la coordinación, procedimientos de alerta, movilización y respuesta ante Sismos para proteger la vida de la Población y la integridad del patrimonio Público y privado;

Que, con el documento de vistos el Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Callao remite a esta entidad edil el proyecto de Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre dicha entidad y la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Asimismo, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil expresa que la suscripción de dicho convenio facilitará la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada con la implementación de la Alerta temprana para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente del distrito;

Que, en atención a los fundamentos del área técnica contenidos en los documentos de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se extrae del proyecto alcanzado, es objetivo de la propuesta de convenio es establecer las condiciones favorables para identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión de Riesgos de Desastres; solicitando se accione conforme a ley ante el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, el mismo que consta de diez (10) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos señor **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO** la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL** y órganos competentes, a efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARIA GENERAL** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE